# ACTA (JE) N° 004/23

Siendo las 16:30 horas del día 27 de julio de 2023, se reúnen los integrantes de la JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE designados por el artículo 1° de la Resolución (R) N° 410/23, de fecha 27 de junio de 2023, con acuerdo del Consejo Superior según lo dispuesto por el Artículo 61 inciso 22 del Estatuto en su sesión de fecha 12 de junio de 2023.

Se encuentran presentes los miembros titulares Presidente, Santiago Carlos MONTAÑA, Juan Pastor GONZÁLEZ (Suplente); Claustro Nodocente: Juan Manuel ALBERTI (Titular); Claustro Estudiantil: Sofía Ramoff (Titular) y Paola Fernanda Quiñones Blas (Suplente); Claustro Graduados: Mauro Emanuel Leguizamón DNI 35348340 (Titular) y Manon Araceli Benítez DNI 39159629 (Suplente); Claustro Docente: Bruno BAGNARELLI DNI 32.127.955 (Suplente).

Para el tratamiento del siguiente **Orden del Día**

1. Pedido de inclusión de les estudiantes que por cualquier motivo hubieran obtenido su REGULARIDAD con posterioridad a la fecha de cierre del Padrón provisorio, con facultades para elegir y ser elegidos de acuerdo a normativa vigente.

2. Pedido de agregación al Padrón de una columna que indique la SEDE de pertenencia del estudiante.

3. Pedido de EXCLUSIÓN del Padrón de les estudiantes de la Tecnicatura en Gestión Universitaria (TGU) de los Padrones, en razón de su no pertenencia al claustro de estudiantes de la universidad.

4. Pedido de ELIMINACIÓN de la triplicación del voto, en contrario de lo dispuesto por la Resolución (CS) 25/2017 considerando que dicha normativa manda no poder estar incluido en más de dos padrones a la vez.

En circunstancias que el Presidente de la Junta Electoral (JE) comenzaba a leer el Orden del Día juntamente con el proyecto del Acta con los asuntos que fueran introducidos mediante Notas en el día de ayer en la oportunidad de la reunión de Junta Electoral (JE) y que quedaron plasmadas en el ACTA (JE) N° 003/23, y si bien las cuestiones introducidas fueron debatidas y conocidas las opiniones de las representaciones de las Claustros en una reunión que duró más de cuatro horas, por cuestiones de orden se consideró su tratamiento en la reunión fijada y convocada para la fecha, el representante del Claustro Graduados: Mauro Emanuel Leguizamón DNI 35348340 (Titular) solicitó una interrupción que le fue concedida, y explicó que una participante como observadora de la reunión estaba filmando con su celular.

Al dirigirse la vista hacia la persona presente en calidad de observadora -que integra el claustro de estudiantes- que se encontraba filmando con su celular, y advertirle que no había anunciado que pensaba realizar tal acción y solicitarle que cesara en su ilegitimo accionar advirtiéndole sobre la negativa a que se dispusiera de la propia imagen, esta hizo caso omiso continuando con la obtención de imágenes fílmicas y manifestando en alta voz que "estaba haciendo uso de un derecho".

Dado el debate en voz alta que se generó, el desorden que provocaba la situación, y la negativa a cesar en la intempestiva, e ilegitima actitud, y considerando la presidencia que se estaba ante un avasallamiento de los derechos de los integrantes de la reunión, en aras del resguardo del orden institucional se dispuso el levantamiento de la reunión, conforme lo dispuesto por el "Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior" de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (Artículo 6 *"Las*

*sesiones del Consejo Superior son de carácter público, por lo que podrán participar en calidad de observadores, miembros de la comunidad universitaria y de la comunidad en general. En caso de que dicha participación altere ó cause perjuicios al normal funcionamiento de la sesión, el Presidente llamará al orden, de continuar o ser reticente la actitud de los participantes, el Presidente podrá ordenar suspender la sesión, evacuar el recinto y continuar la reunión a puertas cerradas."*), lo que importa interpretar dicha norma en modo restrictivo, y la oposición o negativa general para obtener imágenes estáticas o aún fílmicas, en ausencia de una autorización expresa.

Ello, toda vez que frente al inconsulto e intempestivo accionar, la falta de solicitud de autorización, y la pertinaz actitud no obstante la negativa de los miembros presentes a continuar realizando la acción que ya había emprendido inconsultamente, fue necesario preservar el orden.

No obstante lo cual, toda vez que entre los puntos del Orden del día se observa la posibilidad de la pérdida de los derechos electorales de un universo de estudiantes que pueden contarse por miles, corresponde dar tratamiento de los asuntos evitando su cercenamiento, siendo considerados los mismos ad referéndum de la Junta Electoral (JE), y de la siguiente manera:

<u>Orden del Día</u>

1. Pedido de inclusión de les estudiantes que por cualquier motivo hubieran obtenido su regularidad con posterioridad a la fecha de cierre del Padrón provisorio, con facultades para elegir y ser elegidos de acuerdo a normativa vigente.

Se aprueba. Se dispone realizar su agregación al área correspondiente.

2. Pedido de agregación al Padrón de una columna que indique la SEDE de pertenencia del estudiante.

Se aprueba. Se dispone solicitar al área de Sistemas la incorporación de la columna pedida indicándose la SEDE de pertenencia del estudiante.

3. Pedido de EXCLUSIÓN del Padrón del Claustro Estudiantil, a les estudiantes de la Tecnicatura en Gestión Universitaria (TGU).

Se rechaza, por corresponder la categoría de estudiantes de la TGU a la de estudiantes de la oferta académica de la universidad, con todos sus deberes y derechos, correspondiendo rechazar la exclusión pedida.

4. Pedido de ELIMINACIÓN de quienes estén incluidos en más de dos Padrones, considerando que podría ocurrir una triplicación del voto, y que estaría en contrario de lo dispuesto por la Resolución (CS) 25/2017, interpretando que su redacción manda no poder estar incluido en más de dos padrones a la vez.

Se rechaza. Considerando la lectura de la disposición correspondiente en cuanto expresa "a OTRO" (Resolución (CS) 111/2018, art. 12 segundo párrafo del Reglamento Electoral de estudiantes –"*No resultará causa de exclusión del padrón el integrar el padrón de otro claustro, pero solo se podrá ser candidato/a en un claustro*"-) –y no utilizando el vocablo "otros" como se sugiere,

considerándose que de esa forma podría abarcar solo a uno-, se interpreta en el sentido más amplio por cuanto si hubiera el legislador querido expresar una restricción, hubiera debido hacerlo en el sentido estricto y/o restrictivo del mismo, no permitiendo expresamente la proyección a más de un claustro. En función de lo dicho, según los principios generales del Derecho, lo no prohibido – expresamente, queda permitido, y en razón del criterio de la mayor amplitud de ejercicio de los derechos electorales, es decir a elegir y ser elegidos, y de mayor participación en la ciudadanía política universitaria, corresponde rechazar dicho pedido.
(No obstante, se aclara que la Resolución (CS) 25/2017 citada, fue derogada por la Resolución (CS) 111/2018).

Dada la excepcionalidad de la situación, los plazos taxativos y exiguos que propone el Calendario Electoral y en uso de las atribuciones que surgen del "Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior" de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, se convoca a una nueva reunión de Junta Electoral (JE) para el próximo día lunes 31 de julio próximo a las 14:00 en la Sala de Reuniones de la Dirección de Asuntos Legales (Artículo 5 *"La convocatoria a los miembros del Consejo Superior a las Sesiones del cuerpo las realizará el Rector de la Universidad, con una antelación … casos de extrema urgencia en los que se podrá reducir a 24 hs."*), para el tratamiento del siguiente:

<u>Orden del Día</u>

1. Consideración del ACTA (JE) N° 004/23

2. Consideración de la filmación de las reuniones de la Junta Electoral, por la unidad institucional de la universidad a la que corresponda dicha función.

3. Tratamiento de la Nota presentada por la representante del Claustro Estudiantil: Paola Fernanda Quiñones Blas (Suplente), manifestando doble dependencia de padrones, solicitando la impugnación de las siguientes personas: Manon Aracell DNI 9159629 - Padron de Estudiantes, Graduados, NODOCENTE; Leguizarnon Mauro DNI 35348340 - Padron de Estudiantes, Graduados, NODOCENTE y Docente; Maidana Mina DNI 29498422 - Padron de Estudiantes, Graduados, NODOCENTE; Ramoff Sofia DNI 35905453 - Padron de Estudiantes, NODOCENTE; Perez Rivas, Alejandro DNI 34692324 - Padron de Estudiantes, Graduados, NODOCENTE; Prado, Julio Ignacio 38842564 - Padron de Estudiantes, Graduados, NODOCENTE; Abregu Cesar Sebastian 29010730 - Padron de Graduados, NODOCENTE y DOCENTE, solicitándose una revisión exhaustiva de los padrones a fin de encontrar casos similares.

Se convoca entonces a los integrantes a una nueva reunión de Junta Electoral (JE) para el próximo día lunes 31 de julio próximo a las 14:00 en la Sala de Reuniones de la Dirección de Asuntos Legales (Artículo 5 *"La convocatoria a los miembros del Consejo Superior a las Sesiones del cuerpo las realizará el Rector de la Universidad, con una antelación … casos de extrema urgencia en los que se podrá reducir a 24 hs."*).

**Santiago Montaña**
Presidente
Junta Electoral (JE) de la Universidad Nacional Arturo Jauretche